



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal sumario
Asunto	Adjudicación de Apoyos
Demandante	MARISOL GUACHETA HERRERA
Demandado	GEORGINA HERRERA JAIMES
Radicado	05001 31 10 003 2022 00384 00
Providencia	Inadmite demanda

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su INADMISIÓN, para que en el término de cinco (5), se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

RESUELVE:

1. Adecuará la demanda con todos los requisitos para el procedimiento de conformidad con los artículos 32 y 38 de la Ley 1996 de 2019 y de los procesos verbal sumario, de conformidad que el régimen de transición termino el 26 de agosto de 2021
2. Se deberá especificar de forma detallada qué tipos de apoyos requiere de forma determinada y concreta, además individualizada para cada apoyo solicitado, Igualmente se deberá indicar el alcance y plazo del apoyo o los apoyos requeridos. Y para lo cual deberá tener en cuenta lo indicado en el artículo 3° de la ley de apoyos.
3. De acuerdo al numeral anterior, se determinarán las personas que eventualmente pueden servir de apoyo al titular de acto o actos jurídicos, para lo cual deberá informar sobre la Relación De Confianza Y Amistad, Parentesco O Convivencia entre estos y aquel; indicando para cada una de ellas los datos establecidos en al artículo 82 numeral 2° y 10° de la ley procesal vigente, para efectos de notificación.
4. Se deberá indicar si la señora GEORGINA HERRERA JAIMES, puede hacerse entender y expresarse en cualquier tipo de lenguaje.
5. Indicar la dirección y residencia, como el correo electrónico de la demandante MARISOL GUACHETA HERRERA

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapié Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5e7e27fc0cdc2f05a8299661712892d62fd55911e5fc943e21411fbce90fe1**

Documento generado en 02/08/2022 02:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. 2009-103 Ejecutivo por alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se percata el despacho que, por error involuntario en el auto a través del cual se dio la terminación del presente asunto, se omitió indicar que la cuota alimentaria mensual en favor del menor **Samuel Córdoba Gómez**, también debe incluir la cuota por concepto de vestuario por valor de \$78.581, la que deberá ser pagada en los meses de enero, julio y diciembre.

Líbrese los oficios correspondientes teniendo en cuenta la anterior claridad.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ



UZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Edificio José Félix de Restrepo, 3er Piso, oficina 303, teléfono 2326417
Centro Administrativo La Alpujarra
Medellín

Medellín, 01 agosto de 2022
Oficio N° 694

Señores
PROCRÉDITO
Medellín

REFERENCIA:

Asunto: Ejecutivo Por Alimentos
Demandante: PAULA ANDREA GÓMEZ ECHAVARRIA C.C 21.424.261
Demandado: FERMIN DARIO CORDOBA GUTIERREZ C.C 98.664.195
Radicado: 05001-31-10-003-2009-00103-00

Me permito comunicarles que, dentro del proceso de la referencia, mediante actuación del día 27 de julio del año 2022, se decretó terminado el proceso por pago total de la obligación y dispuso oficiarles para que se sirvan **LEVANTAR LA MEDIDA** cautelar decretada, a través de la cual se ordenó que el señor por el **FERMIN DARIO CORDOBA GUTIERREZ C.C 98.664.195**, debería estar en la lista de dicha central de riesgos

Sírvase proceder de conformidad.

MARÍA PAULA MORENO TOBON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Edificio José Félix de Restrepo, 3er Piso, oficina 303, teléfono 2326417
Centro Administrativo La Alpujarra
Medellín

Medellín, 01 agosto de 2022
Oficio N° 695

Señores

Unidad Administrativa Especial, Migración Colombia, Regional Antioquia.
(Ministerio de Relaciones Exteriores)
Medellín

REFERENCIA:

Asunto: Ejecutivo Por Alimentos
Demandante: PAULA ANDREA GÓMEZ ECHAVARRIA C.C 21.424.261
Demandado: FERMIN DARIO CORDOBA GUTIERREZ C.C 98.664.195
Radicado: 05001-31-10-003-2009-00103-00

Me permito comunicarles que, dentro del proceso de la referencia, mediante actuación del día 27 de julio de 2022, se decretó terminado el proceso por pago total de la obligación y dispuso oficiarles para que se sirvan **LEVANTAR LA MEDIDA** cautelar decretada, a través de la cual se ordenó que el señor por el señor **FERMIN DARIO CORDOBA GUTIERREZ C.C 98.664.195**, debería estar en la lista de dicha central de riesgos

Sírvase proceder de conformidad.

MARÍA PAULA MORENO TOBON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Edificio José Félix de Restrepo, 3er Piso, oficina 303, teléfono 2326417
Centro Administrativo La Alpujarra
Medellín

Medellín, 01 agosto de 2022
Oficio N° 696

Señores

Representante legal

PLASTICOS TRUHER S.A

Medellín –Antioquia

REFERENCIA:

Asunto: Ejecutivo Por Alimentos
Demandante: PAULA ANDREA GÓMEZ ECHAVARRIA C.C 21.424.261
Demandado: FERMIN DARIO CORDOBA GUTIERREZ C.C 98.664.195
Radicado: 05001-31-10-003-2009-00103-00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante actuación del día 27 de julio del año 2022, se decretó terminado el proceso por pago total de la obligación, proveído en el que se dispuso oficiarles para que se sirvan **MODIFICAR LA MEDIDA** cautelar de **EMBARGO** que recae sobre el treinta y cinco (35%) del salario mensual, bonificaciones, primas legales, extralegales y en general de todos los ingresos percibidos por el señor **FERMIN DARIO CORDOBA GUTIERREZ C.C 98.664.195**, la cual continuará **solo por un valor de ciento ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos (\$183.355) mensuales**, así como una cuota extra por valor de **setenta y ocho mil quinientos ochenta y un mil pesos (\$78.581)** en los meses de enero, julio y diciembre de cada anualidad. Las sumas indicadas se incrementarán en el mes de enero de cada anualidad en el mismo valor en el que se incremente el salario mínimo legal mensual, comenzando dicho incremento a partir del 01 de enero del año 2023.

Sírvase proceder de conformidad.

MARÍA PAULA MORENO TOBON
Secretario

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc587bdee23bb3536233c500e523e092bf4e04274db7cb27faa7a86efaf6d728**

Documento generado en 01/08/2022 05:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. 2022-14 Divorcio

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver la solicitud que antecede, tendiente a finalizar el presente asunto por la causal de mutuo acuerdo, se ordenara requerir al Dr. Eder Toro Rivera para que arrime al proceso el poder que a él le fuera concedido por la demandada, **Jhenifer Jhoana Giraldo Hoyos**, debidamente autenticado o en su defecto, conforme lo dispone la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25a4cb73305ce774a527f6349a17f5cb2240a24cd6f2e7d8ce68d0738d74825**

Documento generado en 01/08/2022 05:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. 2022-241 UMH.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), primero de agosto de dos mil veintidós.

Se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en consecuencia, se autoriza el cambio de dirección para la notificación del demandado, **Julian Giraldo Palacio**, en el correo manuelacorrales.15@gmail.com.

Se le recuerda a la parte demandante que, si pretende efectuar la notificación al demandado en los términos de la Ley 2213 de 2022, deberá remitir formato de notificación personal (no citación para notificación personal), que indique la clase de proceso, juzgado que lo tramita con su respectiva dirección de correo electrónico, parte demandante, parte demandada, el término de traslado de la demanda, y la fecha en la cual comienza a correr el respectivo término. Lo anterior a efectos de evitar futuras nulidades procesales.

A su vez se le indica que, junto con el respectivo formato, deberá remitirse copia de la demanda y anexos, así como del auto que admitió esta demanda.

Copia del formato de notificación y de los respectivos anexos, deberán ser arrimados al despacho como archivo adjunto.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2287f73b895db2c69cc62c9dff6018bccb3c19057c6e023263cbc1b016bd1867**

Documento generado en 01/08/2022 05:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05-001-31-10-003-2019-285 EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se allega y pone en conocimiento de las partes escrito presentado por la alcaldía de Medellín, para los fines legales pertinentes. así las cosas y en vista de la respuesta emitida, se requiere a las partes para que realicen la actualización del crédito pertinente.

NOTIFIQUESE

**OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ**

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb668d00e210de5a375575f95fc1f3307ce951edd0e9d156d12b19a5efce9d6**

Documento generado en 01/08/2022 05:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Certificado de notificación electrónica

Gestión de la Seguridad Electrónica (GSE) certifica que MUNICIPIO DE MEDELLIN, ha enviado una comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes: Fue enviado en fecha, contenido y forma, según consta en los registros de GSE, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co

Destinatario: jo3famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Documento - 202230277724

Constancia de envío: 2022-jun-29 16:58:11 GMT-05:00

IP: 52.91.119.41

Constancia de rebote: 2022-jun-29 16:58:12 GMT-05:00

Tipo de rebote: General

* Correo electrónico: jo3famed@cendoj.ramajudicial.gov.co || Respuesta SMPT: (5.4.1)

Dirección del destinatario rechazado: Acceso denegado.

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (2 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación:

- Nombre: 202230277724.pdf	- Tamaño: 244366 bytes
- Nombre: 170008110169.pdf	- Tamaño: 286194 bytes



Respetado(a) Señor(a) :

Señor

GABRIEL JAIME ZULUAGA PATIÑO

Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Correo electrónico: jo3famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta petición radicado 202210216898

Cordialmente, Comunicaciones Oficiales del Municipio de Medellín

Anexos: 170008110169.pdf-Certificado de salarios y demás factores salariales

[202230277724.pdf](#)

[170008110169.pdf](#)



Alcaldía de Medellín

**EL LIDER DEL EQUIPO DE NOMINA
DE LA UNIDAD ADMINISTRACION DE PERSONAL
DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN
CERTIFICA**

Devengado correspondiente al Periodo del 1 de Diciembre de 2021 al 29 de Junio de 2022

NOMBRE COMPLETO : VICTOR VICENTE MONCADA GIRALDO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 70.547.579
SALARIO MENSUAL 2021 : 3.068.818
SALARIO MENSUAL 2022 : 3.291.615

NATURALEZA DEL CARGO : Empleado Público
INGRESO : 31 de Octubre de 1983
RETIRO : Activo

DESCRIPCION \ MES-AÑO	dic-2021	ene-2022	feb-2022	mar-2022	abr-2022	may-2022	jun-2022	jul-2022	ago-2022	sep-2022	oct-2022	nov-2022	dic-2022	Total pago prestaciones	Total Factores Salariales
Asignación Básica	3.068.818	877.764	3.291.614	3.291.614	3.291.614	3.291.616	2.962.454								20.075.494
Vacaciones	2.412.540													2.412.540	
Dominical Festivo N 235%	98.386	229.568	105.529		298.999	228.647	211.059								1.172.188
Dominical Festivo D 200%	362.843	320.977	149.687	763.403	957.996	553.842	299.374								3.408.122
H.E. Diurna Ordinaria 125%	95.944	140.821	37.421	93.554	93.554	46.777	65.488								573.559
H.E. Nocturna Ordinaria 175%	61.055	25.309	13.098	65.488	52.391	117.878	91.683								426.902
Recargo Nocturno 35%	124.553	70.825	115.259	123.117	125.737	73.346	20.956								653.793
Subsidio de Transporte		48	180	180	180	180	162								930
Prima de Navidad	3.426.903													3.426.903	
Prima de Vacaciones	1.644.914	111.398												1.756.312	
Bonificación por recreación	204.588													204.588	
TOTALES	11.500.544	1.776.710	3.712.788	4.337.356	4.820.471	4.312.286	3.651.176	0	0	0	0	0	0	7.800.343	26.310.988

El presente certificado se expide por solicitud del interesado.

FECHA : 29 de Junio de 2022

Esperanza Menjura Gualteros

NIDIA ESPERANZA MENJURA GUALTEROS

Líder de Proyecto

Jaime Alonso Piedrahita Correa

Proyectó: JAIME ALONSO PIEDRAHITA CORREA
Técnico Administrativo



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 444 4144
Commutador: 385 5555
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Medellín, 29 de junio de 2022

202230277724

Señor

GABRIEL JAIME ZULUAGA PATIÑO

Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Correo electrónico: jo3famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta petición radicado 202210216898

Radicado: 05001-31-10-003-2019-00285-00

Cordial saludo,

Dando respuesta al radicado de la referencia, nos permitimos CERTIFICAR la información requerida por su despacho Así: Todos los emolumentos, esto es, salarios, primas, horas extras, nocturnas, dominicales y en general todo lo devengado por el señor Víctor Vicente Moncada desde el mes de diciembre de 2021, y hasta la fecha de la certificación.

Cualquier información adicional con gusto será atendida

Atentamente,

Esperanza Menjura Gualteros

NIDIA ESPERANZA MENJURA GUALTEROS

Líder de Proyecto

Subsecretaría de Gestión Humana

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Jaime Alonso Piedrahita C.

Proyecto: JAIME ALONSO PIEDRAHITA CORREA

Técnico Administrativo



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

